



ORDEN de 5 de enero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración específico, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños».

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c09n0203 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2009, por el Secretario de Estado de Energía y Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 5 de enero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE «FINALIZACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ACONDICIONAMIENTO DE BALNEARIO EN SEGURA DE BAÑOS»

En la ciudad de Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

De una parte, el Sr. D. Pedro L. Marín Uribe, Secretario de Estado de Energía, nombrado por Real Decreto 670/2009, de 17 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este Órgano de fecha 1 de diciembre de 2009.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto de «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 24 de julio de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante el Protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto, exponen:

Que en los anexos a los acuerdos suplementarios cuarto, quinto, sexto y séptimo al protocolo de colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2 de febrero de 1998, suscrito en el marco del Plan del Carbón 1998-2005, figuraba entre otros la realización de diferentes fases de la mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños.

El proyecto «Complejo termal y de ocio de los baños de Segura. Primera fase» se inició en el año 2002 con la firma de un convenio titulado «Mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario», que ha terminado.

Posteriormente se suscribieron otros dos convenios con el mismo título y las apostillas: fase 2 y fase 3 y que no fueron ejecutados, ya que en esos momentos, el Ayuntamiento y la Diputación General de Aragón, consideraron que el proyecto debería ser más ambicioso y definido de forma más global y técnica.

Que en fecha 22 de noviembre de 2007 se suscribió un cuarto Convenio de colaboración Específico con el título de Mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario (4ª fase), en Segura de Baños aún cuando se trataba de la segunda fase ya que ésta así como la tercera no fueron ejecutadas con los Convenios para ellas previstos.



Que el Gobierno de Aragón manifiesta el interés en ampliar el contenido y dotación económica del convenio Mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario (4ª fase), en Segura de Baños mediante lo que sería una tercera fase a la que se la denominará « Finalización del proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» para evitar confusiones con las denominaciones anteriores, aun cuando se trata de la tercera fase.

Que la financiación de ésta tercera y última fase se realizará con fondos que se imputarán al Plan del Carbón 1998-2005, y que se corresponden con los saldos de la anulación del convenio de Infraestructura por transmisión de cable; la no ejecución del proyecto de Acometida de aguas, desagües y urbanización en La Cebollera y el saldo de las actuaciones no realizadas de acondicionamiento de la Presa de Escuriza.

Que la Comisión de Cooperación del Protocolo de Colaboración, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2009 examinó la situación y acordó la suscripción de este nuevo convenio, siempre que ésta fuera aprobada por la Mesa Regional de la Minería.

Que en la reunión de la Mesa de la Minería de 19 de mayo de 2009, se acordó que la financiación de las obras para la finalización del balneario de Segura de Baños se realizara con cargo a los fondos del Plan 1998-2005, dada la singularidad del proyecto y la imposibilidad de acometerlas dentro del Plan 2006-2012 por no estar incluido en municipio de Segura de Baños en este nuevo plan.

Que la actuación consiste en el desarrollo de las edificaciones cuya cimentación, estructura y cerramientos se acometieron en fases anteriores: Espacio-balneario que dispone de piscinas termales y áreas de tratamientos específicos vinculados con los programas del IM-SERSO y áreas de recepción, estancia o pequeño salón para restauración, así como 20 habitaciones dobles.

Que el proyecto «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» tiene carácter de infraestructura como substrato de desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración y, en concreto, la realización del proyecto «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» y, que para ello establecen las siguientes cláusulas:

Primera.—Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños», cuyo coste asciende a cuatro millones ochocientos setenta y seis mil dieciocho euros (4.876.018,00 euros).

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera del Protocolo de Colaboración, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración Específico con una aportación económica que no superará los cuatro millones ochocientos setenta y seis mil dieciocho euros (4.876.018,00 euros).

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de cuatro millones ochocientos setenta y seis mil dieciocho euros (4.876.018,00 eur).

Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio de la Comunidad Autónoma o de la entidad local en cuyo territorio están situadas.

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercera.—1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2009, aplicación presupuestaria 20.101.457M.751, o en su caso a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2. El Instituto transferirá los fondos al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe del proyecto de «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» en el año 2010, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.



2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 2011, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten, o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2012, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar una memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula Quinta del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25%, a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión Cooperación prevista en el Protocolo de Colaboración suscrito el día 24 de julio de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula Sexta del Protocolo de Colaboración en los carteles informativos de identificación del proyecto de «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños» que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda «Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras», en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a «Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras».

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de «Finalización proyecto de mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario en Segura de Baños».

Quinta.—La ejecución y justificación de las actuaciones que se recogen en el la cláusula Segunda deberá tener antes del día 31 de diciembre de 2012. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Sexta.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Protocolo de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.